



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE “12 VIVIENDAS EN GRUPO SAN PEDRO 11 y 12 DEL BARRIO DE LA ROCHAPEA”.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación e instalación del suministro de mobiliario de “12 VIVIENDAS EN GRUPO SAN PEDRO 11 y 12 DEL BARRIO DE LA ROCHAPEA”, conforme al proyecto de equipamiento.

A continuación, se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

Las dimensiones específicas son aproximadas excepto los muebles a medida.

Todos los elementos se entenderán colocados e instalados.

Partiendo de las presentes prescripciones técnicas, se valorarán las mejoras y modificaciones, tanto técnicas como estéticas, que presenten los licitadores con el objeto de mejorar la calidad y adecuación de las instalaciones.

El objeto del contrato viene determinado por el conjunto de mobiliario descrito pormenorizadamente en el proyecto de equipamiento que se adjunta al presente pliego.

2.- CONTRATISTA.

Será la empresa o unión temporal de empresas que, como consecuencia del presente procedimiento de contratación, resulte adjudicatario del suministro con el Ayuntamiento.

Dentro del equipo, el contratista propondrá al Ayuntamiento el nombre de la persona que deberá ser el interlocutor único con el Ayuntamiento, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento del mismo.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas.

3.-CONSIDERACIONES DE INTERÉS.

Como aspecto de especial importancia debe considerarse una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la ejecución del suministro:

- Los bienes se entregarán e instalarán en las dependencias propias del edificio a equipar de acuerdo a la documentación gráfica aportada en el proyecto de equipamiento y según las instrucciones del Ayuntamiento. El edificio se encuentra en el Grupo San Pedro 11 y 12 de Pamplona (Navarra).
- El suministro deberá realizarse minimizando las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado.
- Al elaborar sus propuestas de amueblamiento, los licitadores pondrán especial cuidado en el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad, salud y de prevención de riesgos.
- El alcance del contrato incluye todas las actuaciones necesarias para la realización de este trabajo, sin afección alguna a los servicios municipales.
- El contratista se sujetará a la normativa vigente, así como a la que rija durante la ejecución del suministro.
- En el momento de entrega, el adjudicatario deberá hacerse responsable de la gestión de los embalajes.

4.- OFERTAS.

Las ofertas deberán especificar detalladamente todos los equipos, componentes y elementos ofertados. No se tendrán en cuenta las ofertas en las que la documentación aportada no describa claramente las especificaciones técnicas de alguno de ellos.

Las ofertas indicarán claramente qué componentes o elementos ofertados no pertenecen al catálogo del fabricante. Se indicará la marca, especificaciones técnicas y motivo por el cual se ha hecho la sustitución.



5.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad gestora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

6.- DE LOS OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo del Ayuntamiento exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si el equipo o la dotación previstos en el contrato fuesen insuficientes para la ejecución del mismo en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

Pamplona, septiembre de 2024.